



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 008 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 11 ENE 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



La Carta N° 0135-2016-A&VCGSAC/O de fecha 20 de diciembre de 2016, por medio del cual la Empresa A&V Contratistas Generales S.A.C., solicita la ampliación de plazo N° 12 para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., celebraron el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR de fecha 16 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizado N° 1806 en el centro poblado de Yanec, distrito de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'532,204.03 (Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuatro con 03/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Carta N° 135-2016-A&VCGSAC/O de fecha 20 de diciembre de 2016, la empresa A & V Contratistas Generales S.A.C., presenta a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ya que, según refiere el contratista la paralización se debe a la falta de absolución de consulta y otras causales;

Que, a través del Informe N° 075-2016-ACHC de fecha 27 de diciembre de 2016, el inspector de obra, respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 12, emite opinión técnica favorable, indicando que se apruebe la ampliación de plazo N° 12 por ciento treinta y nueve (139) días calendario. Señala el supervisor de obra que la ampliación de plazo N° 12 se sustenta en los siguientes motivos:

- a) Paralización de obra por consecuencia de factores externos, por causas no atribuibles al contratista – incumplimiento de obligaciones contractuales Entidad – pago de valorizaciones.
- b) Paralización de obra por consecuencia de factores externos, por causas no atribuibles al contratista – conmoción civil por falta de pago.
- c) Paralización de obra por consecuencia de factores externos, por causas no atribuibles al contratista – absolución de consulta”;



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 1867046
EXP. N° 1263192



Gerencia General Regional



Que, por la Carta N° 006-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha de recepción 06 de enero de 2017, el coordinador de obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye que se declare procedente la ampliación de plazo N° 12, por ciento treinta y nueve (139) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;



Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de enero de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento, concluyendo que se apruebe la ampliación de plazo N° 12 por ciento treinta y nueve (139) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, a través del Informe Técnico N° 03-2017-GRJ/GRI de fecha 09 de enero de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye indicando que se apruebe la ampliación de plazo N° 12, desde el 02 de agosto de 2016 hasta el 19 de diciembre de 2016;



Que, sobre el particular, el numeral 6) del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, establece que:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, prevé que:



"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 
- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
 - 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
 - 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
 - 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de



Gerencia General Regional



las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, visto el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 082-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, suscrita por el Gerente General de la Empresa A&V Contratistas Generales SAC y el Procurador Público del Gobierno Regional Junín, se advierte que las partes convinieron en declarar procedente las ampliaciones de plazo N° 10 y N° 11;



Que, de los actuados que conforman el expediente de ampliación de plazo, se observa copia del Acta de Paralización de Obra de fecha 06 de agosto de 2016 y las copias del cuaderno de obra donde el residente y supervisor de obra anotaron en el asiento N° 261 de fecha 06 de agosto de 2016, la causal que conllevó a la paralización de obra, siendo la falta de respuesta ante las consultas por deficiencias técnicas de especificaciones técnicas y/o se determine cómo se ejecutarán las partidas; del mismo modo, se observa el Acta de Reinicio de Obra de fecha 19 de diciembre de 2016;

Que, en primer lugar es preciso indicar que la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, como en el presente caso se ha cumplido con acreditar dicha ocurrencia;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa contratista al presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 12, ha adjuntado: panel fotográfico, el cronograma de obra y copias de las anotaciones de los asientos de cuaderno de obra. Por lo que, en mérito de lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 12 por ciento treinta y nueve (139) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,





Gerencia General Regional



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SI SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 12 por ciento treinta y nueve (139) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región Junín", solicitada por la empresa A & V Contratistas Generales S.A.C. mediante la Carta N° 0135-2016-A&VCGSAC/O de fecha de recepción 21 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades por la generación de las causas que originaron la ampliación de plazo N° 12 por ciento treinta y nueve (139) días calendario de la obra referida, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURT-SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. : 11 ENE 2017

Antonieta Vidatón Robles
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL